



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1486-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT

VISTO el EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la empresa GABRIELA MABEL DI SANTO celebra cuatro acuerdos directos con el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, los que obran a páginas 1/2 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, a páginas 1/2 del IF-2020-70402210-APN-ATMP#MT del EX.-2020-70401081-APN-ATMP#MT, a páginas 1/3 del IF-2020-81482815-APN-ATMP#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, y a páginas 1/2 del IF-2021-06648853-APN-ATMP#MT del EX-2021-06647749- -APN-ATMP#MT todos ellos adjuntos al EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT, donde solicitan su homologación.

Que en los referidos acuerdos las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE, y sus prorrogas se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición

las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE, y sus prórrogas que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las paginas 10 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT.

Que asimismo respecto a lo que surge del listado de trabajadores afectados, se hace saber que eventualmente las partes deberán ajustarse a lo previsto en la Resolución ministerial N° 207/20 y sus modificatorias.

Que, asimismo, se hace saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en el punto CUARTO, deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APNPTE y sus prórrogas, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que respecto a lo pactado, en relación al salario anual complementario, cabe hacer saber a las suscriptas que deberán estarse a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Que cabe tener presente lo dispuesto en el DECNU-2020-529-APN-PTE en relación a la extensión de las suspensiones pactadas.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal GABRIELA MABEL DI SANTO, por la parte empleadora y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante a páginas 1/2 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, conjuntamente con el listado de personal que luce a páginas 10 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, del EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT.

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal GABRIELA MABEL DI SANTO, por la parte empleadora y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante a páginas 1/2 del IF-2020-70402210-APN-ATMP#MT, conjuntamente con el listado de personal que luce en el RE-2021-20320476-APN-DGD#MT del EX-2020-70401081-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT.

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal GABRIELA MABEL DI SANTO, por la parte empleadora y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante a páginas 1/3 del IF-2020-81482815-APN-ATMP#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, conjuntamente con el listado de personal que luce en el RE-2021-20320476-APN-DGD#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT.

ARTÍCULO 4º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa unipersonal GABRIELA MABEL DI SANTO, por la parte empleadora y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, conforme a los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), obrante a páginas 1/2 del IF-2021-06648853-APN-ATMP#MT del EX-2021-06647749- -APN-ATMP#MT conjuntamente con el listado de personal que luce a páginas 3 del IF-2021-06648853-APN-ATMP#MT del EX-2021-06647749- -APN-ATMP#MT que tramita conjuntamente con el EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, a páginas 1/2 del IF-2020-70402210-APN-ATMP#MT del EX.-2020-70401081-APN-ATMP#MT y a páginas 1/3 del IF-2020-81482815-APN-ATMP#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, conjuntamente con el listado de personal que luce a páginas 10 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, RE-2021-20320476-APN-DGD#MT del EX.-2020-70401081-APN-ATMP#MT, el RE-2021-20320476-APN-DGD#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, y a páginas 3 del IF-2021-06648853-APN-ATMP#MT del EX-2021-06647749- -APN-ATMP#MT, todos agregados al EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º.- Establécese que los acuerdos homologados por el Artículo 1º, 2º 3º y 4º de la presente Resolución, serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo sin perjuicio del derecho individual

del personal afectado.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2021.11.11 13:13:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-110696859-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-35368392- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1486-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, a páginas 1/2 del IF-2020-70402210-APN-ATMP#MT del EX.-2020-70401081-APN-ATMP#MT y a páginas 1/3 del IF-2020-81482815-APN-ATMP#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, conjuntamente con el listado de personal que luce a páginas 10 del IF-2020-35369267-APN-ATMP#MPYT, RE-2021-20320476-APN-DGD#MT del EX.-2020-70401081-APN-ATMP#MT, el RE-2021-20320476-APN-DGD#MT del EX.-2020-81481971-APN-ATMP#MT, y a páginas 3 del IF-2021-06648853-APN-ATMP#MT del EX-2021-06647749- -APN-ATMP#MT, todos agregados al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1776/21, 1777/21, 1778/21 y 1779/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 14:14:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 14:14:03 -03:00